

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

*ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se da cumplimiento a los autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 13 y 22 de diciembre de 1999 y 20 de enero de 2000, dictados por las Secciones Primera, Tercera y Segunda, respectivamente, en los recursos que se citan y, asimismo, se dispone la suspensión cautelar del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso de méritos, convocado por las Ordenes igualmente citadas.*

Habiéndose dictado por las Secciones Primera, Tercera y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Autos de fecha 13 y 22 de diciembre de 1999 y 20 de enero de 2000, recaídos, respectivamente, en los recursos contencioso-administrativos números 1.516/1999-D, 1.513/99-DF, 1.200/99-2.<sup>a</sup>, 1.202/99-2.<sup>a</sup>, 1.204/99-2.<sup>a</sup>, 1.214/99-2.<sup>a</sup>, 1.216/99-2.<sup>a</sup> y 1.226/99-2.<sup>a</sup> mediante los cuáles se acuerda la suspensión de las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999, por las que se convocan procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso de méritos, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, publicada en el BOJA núm. 123, de 23 octubre de 1999; en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, publicada en el BOJA núm. 124, de 26 de octubre de 1999; y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, publicada en el BOJA núm. 125, de 28 de octubre de 1999, y que han sido comunicados con fechas 8 de febrero, 24 de enero y 3 de febrero de 2000, respectivamente, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de las citadas Resoluciones judiciales, conforme al artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud,

**D I S P O N G O**

Primero. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, los acuerdos adoptados por las Secciones Primera, Tercera y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mediante Autos de fechas 13 y 22 de diciembre de 1999 y 20 de enero de 2000, dictados en los recursos contencioso-administrativos números 1.516/99-D, interpuesto por el Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía; 1.513/99-DF, interpuesto por doña Francisca García Ruiz y otras; 1.200/99-2.<sup>a</sup>, interpuesto por doña Mercedes Jiménez García; 1.202/99-2.<sup>a</sup>, interpuesto por don José Luis Delgado Santaacruz; 1.204/99-2.<sup>a</sup>, interpuesto por doña Cecilia Rodríguez Obarro; 1.214/99-2.<sup>a</sup>, interpuesto por M.<sup>a</sup> Josefa Alcaide Guirao; 1.216/99-2.<sup>a</sup>, interpuesto por doña Isabel Hidalgo Montalbán; y 1.226/99-2.<sup>a</sup>, interpuesto por don Aurelio Barrera Moya contra las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 24 de septiembre de 1999, por las que se convocan procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso de méritos, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, publicado en BOJA núm. 123, de 23 de octubre de 1999; en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, especialidad Administradores Generales, publicada en el BOJA núm. 124, de 26 de octubre de 1999; y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, publicada en el BOJA núm. 125, de 28 de octubre de 1999, cuyos tenores literales son: «La Sala

acuerda la suspensión de las Ordenes relacionadas en el Antecedente de Hecho Primero».

Segundo. Dar traslado de la presente Orden al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de las citadas Resoluciones Judiciales, y lo comunique a los Presidentes de los Tribunales del proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, mediante concurso de méritos, afectados por el contenido de aquéllas.

Sevilla, 16 de febrero de 2000.- La Consejera, P.D. La Secretaria General para la Administración Pública (Orden 11.12.1998), Presentación Fernández Morales.

*ORDEN de 6 de marzo de 2000, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) a la enajenación directa de viviendas propiedad del mismo a los vecinos ocupantes de las mismas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1999, aprobó, por mayoría absoluta, la enajenación directa de cuatro viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El importe de la enajenación asciende a 9.328.482 ptas.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme dispone el art. 5 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 16.1 d), de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La citada Disposición Transitoria primera, apartado 2.d), de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, confiere competencia para la autorización de los citados expedientes a la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) a que enajene directamente cuatro viviendas de su propiedad, a los actuales ocupantes de las mismas que son los siguientes:

- Vivienda calle José Guzmán, núm. 4, a don Tomás Calé Cahinero.
- Vivienda calle Miguel Molina, núm. 1, a don José Repullo Juárez.
- Vivienda calle Mariano Rodríguez, núm. 4, a doña Eloísa Cepas Fernández.
- Vivienda calle José Guzmán, núm. 1, a don Manuel Gil Jurado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondiente órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de una parte de los bienes comunales de Archez (Málaga), pasando a tener la calificación de bienes propios.*

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Archez (Málaga), en sesión celebrada el 7 de octubre de 1999, aprobó el cambio de calificación jurídica de un terreno de naturaleza comunal pasándolo a bien de propios. El citado acuerdo plenario se publicó en el BOP núm. 218, de 16 de noviembre de 1999.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por el artículo 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículo 100 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 6 de la citada Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, otorga competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia para aprobar el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales en bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Aprobar el cambio de calificación jurídica de parte de los bienes comunales del Ayuntamiento de Archez (Málaga) en bienes de propios del citado Ayuntamiento, dado que los mismos no han sido objeto de disfrute por parte de los vecinos durante más de diez años.

El terreno objeto de cambio es: Terreno con una extensión de 240 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Al Norte, carril de Archez Canillas de Albalchez y vivienda de José Antonio Zorrilla Jiménez; al Este, con carril de Archez Canillas; al Oeste, con vivienda propiedad de Juan Muñoz Martín, y vivienda de Francisco Zorrilla Martín, y al Sur, con vivienda de Antonia Martín Jiménez, esta finca procede por segregación de la rústica conocida por El Matagallar, con extensión superficial de 2 hectáreas, 75 áreas y 93 centiáreas, es de erial y pastos de 2.ª clase.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 9 de marzo de 2000, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela E-41, al sitio El Valle, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).*

El Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) acordó enajenar, mediante subasta pública, la parcela E-41, al sitio «El Valle», de los bienes de propios del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 9.521.744 pesetas.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el artículo 5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) a enajenar, mediante subasta pública, la parcela E-41, al sitio «El Valle», de sus bienes de propios, cuya descripción es la siguiente:

Parcela E-41, al sitio «El Valle» término municipal de Minas de Riotinto (Huelva); su superficie es de 2.115 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno particular. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 567, Libro 41, Folio, 97, Finca-3389, Inscripción 1.ª

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto; todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 10 de marzo de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a Provicosa, Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, para la promoción de viviendas de Promoción Pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo